

**OFICIALIZA CONVENIO SUBSIDIO
COMISION NACIONAL CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA UNA INSTITUCION
BENEFICIARIA.**

DECRETO EXENTO N° 00.591/2011.

Arica, julio 28 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 672.11, de julio 28 de 2011, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **CONVENIO SUBSIDIO COMISION NACIONAL CIENTIFICA Y TECNOLOGICA UNA INSTITUCION BENEFICIARIA**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y CONICYT, relativo al desarrollo del proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico, precompetitivo presentado al "III Concurso FONDEF REGIONAL de CONICYT, para las regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule, de la Araucanía, de los Ríos y de Magallanes, Convocatoria 2010" denominado "**Desarrollo e Implementación de un Innovador Paquete Tecnológico para la Producción de Hortalizas que dé Sustentabilidad al Acuífero del río San José, región de Arica y Parinacota**", de fecha 16 de junio de 2011; compuesto de diecisiete (17) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.ycl.

9 ABO 2011

D10R1026
GH/VM/PS

CONVENIO SUBSIDIO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
UNA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

En Santiago, a 16 de Junio de 2011, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Director Ejecutivo, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Canadá N° 308 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, domiciliada en **GENERAL VELÁSQUEZ N° 1775, ARICA**, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Definiciones y términos de referencia.

- a) **ROL DE CONICYT.**- Las partes dejan constancia que la intervención de CONICYT en el presente Convenio será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b) **FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF.**- Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional en los planos institucional y geográfico, y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas chilenas;
- c) **PROGRAMA REGIONAL de FONDEF.** EL objetivo de este Programa es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y de innovación requerido por las regiones. Los objetivos específicos de esta convocatoria son:
- Aumentar la cantidad y calidad de la investigación y desarrollo, I+D, orientada a la innovación en áreas prioritarias o sectores productivos establecidos por cada región.
 - Aumentar la vinculación de las instituciones de I+D con las empresas y otras entidades regionales desarrolladoras o demandantes de soluciones tecnológicas.
 - Aumentar la vinculación de los actores regionales de la investigación, desarrollo e innovación con otros actores nacionales y extranjeros, tanto instituciones de I+D como empresas y otras entidades del sistema de innovación.



- Aumentar las capacidades y competencias de las instituciones de I+D, empresas y otras entidades regionales para la formulación, gestión, ejecución y transferencia de los resultados de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- d) **PROYECTO.-** Es el proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico, precompetitivo presentado al "III Concurso FONDEF REGIONAL de CONICYT, para la Regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule, de la Araucanía, de los Ríos y de Magallanes, Convocatoria 2010" por la beneficiaria, cuyo título es: **"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN INNOVADOR PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS QUE DÉ SUSTENTABILIDAD AL ACUÍFERO DEL RÍO SAN JOSÉ, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**. Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor del FONDEF en el Acta de la sesión N° 21, efectuada el 11 de Marzo de 2011.
- e) **CONSEJO ASESOR DE FONDEF.-** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- f) **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDEF.-** Instancia dirigida por un Director Ejecutivo, encargada de coordinar las relaciones entre las partes contratantes y, en particular, facultada para supervisar el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del Proyecto.
- g) **COMITÉ DIRECTIVO DEL PROYECTO.** Cuerpo colegiado formado por un representante de la entidad beneficiaria y uno de cada empresa u otra entidad participante en el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimaquinta.
- h) **REPRESENTANTE INSTITUCIONAL.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. El Representante Legal de la beneficiaria podrá cambiar a su Representante Institucional sin expresión de causa. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta de dicho Representante Legal al Director Ejecutivo del FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimaquinta.
- i) **DIRECTOR DEL PROYECTO.** Es nombrado por el Representante Legal de la beneficiaria. Sus responsabilidades y atribuciones están indicadas en la cláusula decimaquinta. El nombre del Director del Proyecto y aquel del Director Alterno son los que aparecen como tales en la presentación del Proyecto.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria.



- b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y décima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de 24 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o en una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su Representante Institucional, aprobada por la Dirección Ejecutiva del FONDEF y comunicada formalmente a la beneficiaria.

La Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con el subsidio de CONICYT, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto. Las suspensiones de un proyecto no podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de \$200.903.000.-

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo al FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de \$114.517.000.-, el que provendrá de la asignación del FIC regional prevista por la Región de Arica y Parinacota para este concurso, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.



El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo del FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

		Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTALES (\$)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	Recursos propios de la beneficiaria	13.595.000.-	30.410.000.-	44.005.000
	Recursos de las asociadas	21.807.000.-	20.574.000.-	42.381.000.-
TOTALES		35.402.000.-	50.984.000.-	86.386.000.-

Las empresas u otras entidades asociadas que realicen aportes al Proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El subsidio será transferido por CONICYT a la beneficiaria cada cuatro meses, siempre que se cumpla lo establecido en las cláusulas tercera, duodécima y décima tercera. La Dirección Ejecutiva del FONDEF establecerá el monto de cada desembolso. Este período de cuatro meses podrá ser modificado, para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, por la Dirección Ejecutiva por decisión propia o a solicitud del Director del Proyecto aprobada por la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las bases del III Concurso FONDEF REGIONAL de CONICYT, para



Regiones de Arica y Parinacota, Metropolitana, del Maule, de la Araucanía, de los Ríos y de Magallanes, Convocatoria 2010, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, la beneficiaria destinará parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto, y como mínimo el establecido en la sección V, ítem k) de las Bases señaladas en el párrafo anterior. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no fuere utilizada para el propósito de protección intelectual e industrial.

Por otra parte, se podrá diseñar e implementar actividades comunes que sean útiles para varios de los proyectos financiados por FONDEF. Para financiar estas actividades comunes, la beneficiaria destinará la parte del subsidio establecida en la sección V, ítem m) de las Bases señaladas en el primer párrafo de esta cláusula. Esta parte del subsidio no podrá ser utilizada para financiar otros ítems de gastos, por lo que deberá ser reintegrada a CONICYT si no es utilizada para el propósito de financiar actividades comunes. La ejecución de actividades comunes sólo podrá realizarse previa aprobación de la Dirección Ejecutiva del FONDEF.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, la Dirección Ejecutiva del FONDEF revisará permanentemente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. El Director Ejecutivo del FONDEF podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorarla eficiencia del proceso de seguimiento y control del Proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto.



DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la entrega de los aportes provenientes del FIC Regional comprometidos por la Región Arica y Parinacota; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto; c) la entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigesimaséptima y su aprobación; y d) la declaración oportuna de los gastos financiados con recursos FONDEF y su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, quien podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

Si los recursos comprometidos por la Región no llegaren, CONICYT dará término anticipado al Proyecto.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, *ipso facto*, a los convenios involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaoctava y vigesimonovena: a) proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva del FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la



beneficiaria como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional al Director Ejecutivo del FONDEF. El Director Ejecutivo del FONDEF nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual e industrial, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer al FONDEF los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social), y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar al FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no



aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en las bases concursales respectivas.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem c) de las Bases que regulan el concurso.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

La Dirección Ejecutiva podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, el seguro contratado no responda con la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. El Director Ejecutivo del FONDEF fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo,



CONICYT, a proposición del Director Ejecutivo del FONDEF, podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Manejo de dinero y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del Director Ejecutivo del FONDEF, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstos hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) destacar la contribución del FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del FONDEF a su ejecución.

Además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

Estos contratos deberán ser enviados a FONDEF en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.



VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad Intelectual e Industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria, la cual podrá compartirla con las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FONDEF



podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúa debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la Dirección Ejecutiva del FONDEF, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del FONDEF supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a la Dirección Ejecutiva del FONDEF informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico y de transferencia tecnológica cada doce meses, e informes de avance financiero y de gestión cada cuatro meses.

FONDEF aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. FONDEF deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, FONDEF dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.



Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, económico, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se usará el procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por el Director Ejecutivo del FONDEF, a solicitud fundada de la beneficiaria, con anterioridad al vencimiento del referido plazo. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, la Dirección Ejecutiva ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento que establezca la Dirección Ejecutiva.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, la Dirección Ejecutiva del FONDEF podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a la Dirección Ejecutiva del FONDEF, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del



Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, con recursos propios o de las asociadas. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula quinta, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera, el Director Ejecutivo del FONDEF suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) si el Proyecto, a juicio de dicho Director, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria.

El Director Ejecutivo de FONDEF establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

El Representante Institucional podrá proponer al Director Ejecutivo del FONDEF la suspensión de los desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) si llegase a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados;
- b) si llegase a la convicción de que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables;
- c) si llegase a la convicción de que el Proyecto ha perdido vigencia; o
- d) cuando la beneficiaria no pudiese enterar la parte de sus aportes u obtener los recursos de las asociadas.



La Dirección Ejecutiva del FONDEF se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. El Director Ejecutivo podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, el Director Ejecutivo del FONDEF pondrá término anticipado al Convenio.

El Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria, así como el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, el Director Ejecutivo del FONDEF sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor del FONDEF.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por la Dirección Ejecutiva del FONDEF el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT le notificare por carta certificada el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor del FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación pertinente.



En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, la beneficiaria deberá devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo del FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a la beneficiaria, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que la Dirección Ejecutiva dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado.

CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. La beneficiaria declara conocer y aceptar las Bases del presente Concurso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



TRIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : MATEO BUDINICH DIEZ

PERSONERIA JURIDICA : DECRETO SUPREMO N°113 DE FECHA
28 DE FEBRERO DE 2011 DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.

FIRMA : _____



INSTITUCION BENEFICIARIA : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

REPRESENTANTE LEGAL : EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE

PERSONERIA JURIDICA : Decreto Supremo N°248 del 16 de Junio de 2011,
Ministerio de Educación.

FIRMA



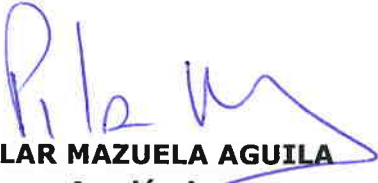




ANEXO DE CONVENIO

Por el presente anexo, la Universidad de Tarapacá designa a doña **PILAR MAZUELA AGUILA**, Académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas, del Depto. de Producción Agrícola, como responsable de la supervisión, ejecución y cumplimiento técnico de las obligaciones derivadas del Convenio entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT y la Universidad de Tarapacá, Concurso Nacional "Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF", proyecto denominado "**Desarrollo e implementación de un innovador paquete tecnológico para la producción de hortalizas que dé sustentabilidad al acuífero del Río San José, Región de Arica y Parinacota**".

Para constancia firman:


PILAR MAZUELA AGUILA
Académico
Depto. Producción Agrícola
Facultad de Ciencias Agronómicas



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

Arica, 18 de Julio de 2011

ANEXO DE CONVENIO

Por el presente anexo, la Universidad de Tarapacá designa a doña **ELIZABETH BASTÍAS MARÍN**, Académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas, del Depto. de Producción Agrícola, como Representante Institucional ante la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT y la Universidad de Tarapacá, en Convenio entre las dos partes, en el Concurso Nacional "Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF".

Para constancia firman:


ELIZABETH BASTÍAS MARÍN
Académica
Depto. Producción Agrícola
Facultad de Ciencias Agronómicas



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

Arica, 18 de Julio de 2011



ANEXO DE CONVENIO

Por el presente anexo, la Universidad de Tarapacá designa a doña **ELIZABETH BASTÍAS MARÍN**, Académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas, del Depto. de Producción Agrícola, como Director Alterno del proyecto denominado "**Desarrollo e implementación de un innovador paquete tecnológico para la producción de hortalizas que dé sustentabilidad al acuífero del Río San José, Región de Arica y Parinacota**", en cumplimiento con las obligaciones derivadas del Convenio firmado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT y la Universidad de Tarapacá, Concurso Nacional "Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF".

Para constancia firman:


ELIZABETH BASTÍAS MARÍN
Académica
Depto. Producción Agrícola
Facultad de Ciencias Agronómicas



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

Arica, 18 de Julio de 2011

